



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 12793.8/2024

RECLAMANTE: D./D^a [REDACTED]

RECLAMADO : [REDACTED]

En Madrid, a 26 de junio de 2025 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D./D^a [REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

D./D^a [REDACTED], en representación de la Asociación CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION FACUA "LA UNIDAD", debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D./D^a [REDACTED], en representación de Asociación Española de la Economía Digital debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: que, según alega la reclamante, compre un frigorífico el miércoles 11, porque se nos rompió el anterior, y me dijeron que como lo tenían en almacén o me lo entregaban el sábado 14 o el lunes 16. fuimos el viernes a preguntar y nos dijeron que era imposible porque no había llegado que llegase antes del martes, fuimos el lunes y nos dijeron que imposible que llegase antes del miércoles, al final lo entregaron el jueves, con lo que teníamos en el frigorífico se había estropeado, unos 300 euros de compra, cuando llegó el frigorífico lo encendimos y nos dimos cuenta de que estaba estropeado, no enfriaba, llame al día siguiente a media mark y me mandaban al transportista para que viera el frigorífico, llamé a haier y vino un técnico y nos dijo que estaba estropeado que había que cambiarlo. nos fuimos otra vez a media mark para que me lo cambiaran y me dijeron que al menos una semana para entregármelo sin cerrarme una fecha, y que hicieramos una reclamación para el tema del retraso y de la compra estropeada. así que pedimos la devolución del dinero y hemos comprado en otro lado. Solicita que nos den una indemnización por la comida estropeada, unos 300 euros, por el retraso y los gastos ocasionados, ya que nos engañaron en la fecha de entrega, yo les dije que el corte inglés lo entrega entre 3 y 4 días laborables y ellos me dijeron que lo entregaban antes, tardaron 8 días en entregarlo. Cuantía reclamada 300,00 €.

La parte reclamada no presenta alegaciones.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.



Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **DESESTIMAR** la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto no consta acreditado el daño alegado por la reclamante.

Dicho Laudo ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter **vinculante y ejecutivo** desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 26 de junio de 2025
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.: [Redacted Signature]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

Fdo.: [Redacted Signature]

Fdo.: [Redacted Signature]

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]